



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 316
MENDOZA, 16 ABR 2013

VISTO:

Los fines principales de la Universidad, siendo uno de ellos el de "Propiciar, organizar y estimular la investigación"

Lo determinado en el estatuto de la Universidad referido al tema del régimen de carrera en la investigación.

CONSIDERACIÓN:

Que la Universidad ha implementado un programa y estrategia para el desarrollo de la investigación, el cual durante su vigencia ha permitido visualizar y poner en práctica diversas circunstancias que permiten optimizar los recursos destinados al mismo.

Que los profesionales que se desempeñan en el Área de Ciencia y Técnica son un elemento esencial para alcanzar los objetivos y resultados proyectados, resultando por ello necesario, determinar y ordenar en general las condiciones que imponen el ejercicio de los cargos de gestión del área mencionada.

Que el Vice-Rectorado de Extensión Universitaria se ha expedido favorablemente sobre el tema.

Por ello:

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1º: Le corresponde al Coordinador de Investigación de la Unidad Académica asistir y colaborar con el Decano de la Facultad, Coordinador del Área de Ciencia y Técnica de la Universidad, y el Vice-Rector de Extensión Universitaria, teniendo a su cargo ejecutar e implementar las acciones que se determinen en materia de investigación de la Unidad Académica a la que pertenezca.

Art. 2º: El Coordinador de Investigación de la Unidad Académica debe responder, en líneas generales, al siguiente perfil:

- a) Profesional universitario, preferentemente con título de posgrado de alguna de las carreras que se dictan en la Unidad Académica.
- b) Actitud para el desempeño de cargo de gestión, preferentemente con antecedentes en el mismo.
- c) Registrar antecedentes en investigación y haber desarrollado aportes a la comunidad desde tales antecedentes, ya sea en la formación de recursos humanos de grado y/o posgrado, así como en publicaciones y presentaciones en congresos y/o reuniones científicas, realizando transferencia al medio.
- d) Haber dirigido, como mínimo, un proyecto de investigación acreditado por alguna universidad en un período no menor a 2 años.
- e) Poseer actitudes y aptitudes de liderazgo, con una mirada crítica y constructiva de la realidad, abierto al trabajo en equipo y a la formación de recursos humanos.

Art. 3º: Son funciones del Coordinador de Investigación de la Unidad Académica, las que a título enunciativo se detallan:

- a) Promover el desarrollo de la investigación dentro de su unidad académica.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado
RESOLUCIÓN N° 316

- b) Definir junto con el equipo de gestión de la unidad académica, las políticas de investigación de la misma, alineadas a las políticas de investigación de la universidad.
- c) Definir junto con el equipo de gestión de la unidad académica las líneas de investigación, la dirección de los temas y las áreas en las que se hace oportuno investigar y velar por su cumplimiento.
- d) Generar, ayudar y promover la formación de los investigadores y docentes de esta universidad en la carrera de la investigación científica, a través de la promoción y organización de cursos, talleres y charlas especializadas.
- e) Promover la actualización permanente y fomentar los estudios de posgrado de investigadores y becarios de investigación.
- f) Difundir la información sobre convocatorias, subsidios, becas, programas de entrenamiento y de capacitación, a todos los investigadores de su unidad académica, teniendo en cuenta la especificidad de cada uno.
- g) Apoyar la divulgación e intercambio de ideas, así como de los resultados, experiencias que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología en la UMaza, en la comunidad.
- h) Diseñar procedimientos y mecanismos para lograr el intercambio de experiencias de investigación.
- i) Gestionar ante el Área de Ciencia y Técnica y/o Decanato la solución a las dificultades que se presenten en el desarrollo del proyecto de investigación

Art. 4º: Son obligaciones del Coordinador de Investigación de la Unidad Académica las que a título enunciativo se detallan:

- a) Elaborar un plan de gestión anual y presentarlo al Decano y al Coordinador del Área de Ciencia y Técnica. Finalizado el ciclo, presentar la memoria anual de actividades.
- b) Informar todas las gestiones y actividades al Área de Ciencia y Técnica y al Decanato.
- c) Acompañar y supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación de la unidad académica que lo designó, desde lo metodológico y desde lo disciplinar, atendiendo al cumplimiento del cronograma de proyecto.
- d) Supervisar el cumplimiento de la reglamentación vigente por parte de los directores de proyecto, investigadores y becarios.
- e) Atender y asesorar a los investigadores y becarios de investigación por inquietudes, temas vinculados con el desarrollo de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Unidad Académica.
- f) Analizar la disposición y distribución de espacios físicos destinados a las tareas de investigación entre los investigadores a su cargo, velar por el normal y seguro uso de los mismos y mantener informadas a las autoridades de la Universidad sobre las modificaciones y/o requerimientos de cada espacio.
- g) Ayudar a los equipos de investigación en la difusión de la ciencia (publicaciones, congresos, etc.), siendo referentes y guías en los procesos de transferencia y/o publicaciones.
- h) Proponer y gestionar convenios generales y específicos con las instituciones involucradas en los proyectos de investigación, para dar marco a los asesores o investigadores externos.
- i) Organizar y participar en las Jornadas de Investigación de la Universidad, colaborando en su difusión y en la participación de los investigadores.
- j) Colaborar en la supervisión de artículos para la Revista de Investigación de la UMaza.
- k) Colaborar con el Área de Ciencia y Técnica de la Universidad en la organización y ejecución de jornadas de investigación, reuniones científicas, cursos y talleres.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado
RESOLUCIÓN N° 316

- l) Participar en la coordinación, evaluación y revisión de los proyectos de investigación presentados en las convocatorias correspondientes, como así también en la evaluación y revisión de los correspondientes informes de avance y finales de los proyectos ejecutados.
- m) Participar en la selección de becarios de investigación conjuntamente con las autoridades de la correspondiente Unidad Académica.
- n) Ejercer la representación de la Universidad o Facultad cuando se lo solicite.

Art. 5°: El Decano de la Unidad Académica, previo análisis y evaluación de las aptitudes y actitudes personales y considerando lo expuesto en la presente, propondrá al Vice-Rectorado de Extensión Universitaria el postulante a ocupar el cargo de Coordinador de Investigación de la Facultad. De aceptarse lo propuesto se elevará al señor Rector para resolver sobre su designación.

Art. 6°: El Asistente de Investigación de Unidad Académica debe responder, en líneas generales, al siguiente perfil:

- a) Profesional universitario o alumno avanzado de alguna de las carreras que se dictan en la Unidad Académica, con excelente rendimiento académico.
- b) Actitud para desarrollar un cargo de gestión.
- c) Poseer Antecedentes en investigación como investigador y/o becario de investigación

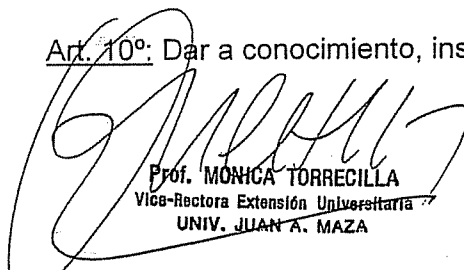
Art. 7°: Son funciones del Asistente de Investigación de Unidad Académica, las que a título enunciativo se detallan:

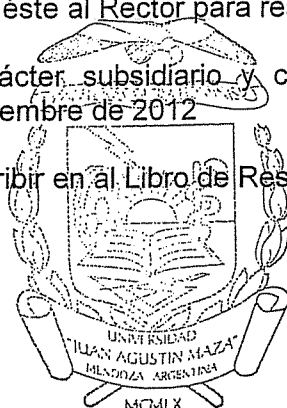
- a) Promover el desarrollo de la investigación dentro de su unidad académica.
- b) Colaborar con el Coordinador del área en la gestión de los diferentes proyectos de investigación correspondientes a su Unidad Académica e interactuar con el equipo de gestión de la misma y con el Área de Ciencia y Técnica de la Universidad.
- c) Colaborar con el Coordinador de Investigación de su Facultad en la organización, difusión y desarrollo de acciones que se lleven a cabo (cursos, talleres y charlas especializadas) con el objeto de promover la formación de los investigadores y docentes de esta universidad en la carrera de la investigación científica.
- d) Colaborar con el Coordinador de Investigación de su Facultad en la difusión de información sobre convocatorias a subsidios de investigación, becas de posgrado, programas de entrenamiento en el exterior, y otros programas de capacitación, a todos los investigadores de su unidad académica, teniendo en cuenta la especificidad de cada uno.
- e) Desarrollar las tareas que el Decano les solicite y/o el Coordinador de Investigación de su correspondiente Unidad Académica.

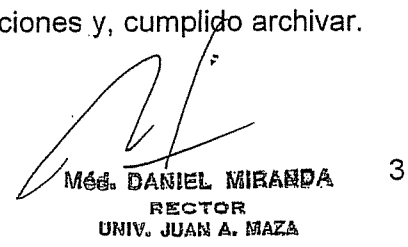
Art. 8°: El Decano y el Coordinador de Investigación de la Unidad Académica analizarán las aptitudes y actitudes personales de los postulantes considerando lo expuesto en la presente. Definido el aspirante al cargo de Asistente de Investigación de Unidad Académica, el Decano realizará la propuesta correspondiente al Vice-Rectorado de Extensión Universitaria, elevando éste al Rector para resolver sobre su designación.

Art. 9°: Será aplicable con carácter subsidiario y complementaria a la presente la Resolución N° 1238 del 20 de diciembre de 2012

Art. 10°: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido archivar.


Prof. MÓNICA TORRECILLA
Vice-Rectora Extensión Universitaria
UNIV. JUAN A. MAZA




Més. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIV. JUAN A. MAZA

